

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

9936

Bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas a las delegaciones federativas de Ibiza / Federaciones de las Islas Baleares, para el fomento y la promoción del programa «el deporte para la edad escolar» en la isla de Ibiza. Temporada deportiva 2015/2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.6.b y 60 de la Ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre y del art. 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, a continuación se hacen públicas las bases del acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Ibiza de fecha 26 de agosto de 2016 que rigen la convocatoria de ayudas económicas a las delegaciones federativas de Ibiza / federaciones de las Islas Baleares, para el fomento y la promoción del programa el deporte para la edad escolar en la isla de Ibiza, temporada deportiva 2015-2016.

1.- Justificación

La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española, y en este sentido el artículo 43.3 establece que los poderes públicos fomentaran la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Con esta finalidad, el artículo 70.9 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares dispone que son competencias propias de los Consejos Insulares el deporte y el ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas y de ocio.

Por su parte, la Ley 14/2006, del 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares, ya en su exposición de motivos destaca que “El deporte, entendido como la expresión de la actividad física, reglada o no, es un bien a la sociedad y hay que cuidarlo, potenciarlo y posibilitar que toda la ciudadanía de las islas tenga opciones de practicarlo, de forma individual o formando parte de las diferentes y necesarias organizaciones deportivas que lo gestionan y que son igualmente valoradas y necesarias en la sociedad”.

La ley 14/2006, del 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares establece que sin perjuicio del currículum de la educación física, obligatorio en las diferentes etapas y niveles del sistema educativo de acuerdo con la legislación vigente, las administraciones públicas de las islas Baleares, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentaran la participación de la población en edad escolar en actividades deportivas, su enseñanza y la práctica en todos los centros escolares de las Islas Baleares como un elemento fundamental de la educación y el desarrollo de los escolares.

Así mismo, el artículo 3 dice que “la actividad física y el deporte son funciones sociales que contribuyen al desarrollo y la formación integral de las personas y a la mejora de su calidad de vida”

Y el artículo 11 establece que una de las competencias de los consejos insulares es: “Definir, planificar y ejecutar los programas dirigidos a una mejor práctica deportiva en los diferentes ámbitos y sectores sociales, y participar.

Por otra parte, el artículo I, Capítulo I del Decreto 38/2015, del 22 de mayo, por el cual se regula la actividad deportiva en edad escolar en las Islas Baleares, define el deporte en edad escolar como la actividad física y deportiva organizada, practicada, en horario no lectivo y sujeta a una orientación educativa y formativa. De naturaleza recreativa y competitiva, el deporte en edad escolar tiene que garantizar que la población en la etapa de escolarización obligatoria, con carácter general, de seis a los dieciséis años, y la que se encuentra en la etapa de la escolarización voluntaria correspondiente al segundo ciclo educativo infantil, entre los tres y seis años, conozca la práctica de diferentes modalidades deportivas, de acuerdo con la aptitud física y la edad. Se tiene que procurar, al mismo tiempo, la máxima y mejor utilización de las instalaciones deportivas de los centros docentes y de las instalaciones municipales públicas, programa que está estructurado y definido en el Plan estratégico deportivo 2012-2016, aprobado por el Consejo Ejecutivo el 15 de octubre de 2012.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte Balear, “*las federaciones deportivas de las Islas Baleares son entidades privadas sin ánimo de lucro, de interés público y social, dedicadas a la promoción, la gestión, la regulación y la ordenación técnica de las correspondientes modalidades deportivas, y a la coordinación de la práctica de los deportes específicos reconocidos dentro del ámbito de las Islas Baleares, constituidas básicamente por clubes deportivos, agrupaciones y otras entidades privadas que entre sus finalidades incluyen el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, y constituida también, en su caso, por deportistas, técnicos y técnicas, jueces y juezas, árbitros u otros representantes de personas físicas*”.



Y en el punto 3 del mismo artículo, añade respecto de las federaciones deportivas de las Islas Baleares “*Además de las funciones propias, las federaciones deportivas de las Islas Baleares pueden ejercer funciones públicas de carácter administrativo, caso en que actúan como agentes colaboradores de la administración deportiva competente*”.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de la Ley 14/2006, de 17 de Octubre, del deporte en las Islas Baleares, se establecen los ámbitos de participación siguientes en relación a la actividad física y deportiva para la edad escolar:

- a. Promoción, dirigida a toda la población en edad escolar que tenga como objetivo la familiarización o la toma de contacto con una o diversas modalidades o especialidades deportivas. Los contenidos tienen que ser fundamentalmente lúdicos, formativos y recreativos. Se tiene que desarrollar en el ámbito territorial municipal e insular.
- b. Iniciación, dirigida a los deportistas en edad escolar que deseen participar en juegos o competiciones de ámbito territorial municipal o insular, con finalidades básicamente formativas y recreativas. Se tiene que desarrollar básicamente en el ámbito territorial municipal e insular.
- c. Competición, dirigida a los deportistas en edad escolar interesados en desarrollar un nivel deportivo más alto de ámbito federativo. Sus objetivos tienen que ser básicamente formativos, competitivos y de rendimiento. Se tiene que desarrollar en el marco de las entidades autorizadas y en el ámbito territorial insular y autonómico.

El artículo 6 del Capítulo I del decreto 38/2015, del 22 de mayo, por el cual se regula la actividad física y deportiva en edad escolar en las Islas Baleares, dice que “El deporte en edad escolar tiene que tener especialmente en cuenta la formación en valores de las personas que lo practican, por lo cual los agentes que participan, tanto las entidades deportivas, con su personal directivo, coordinador, técnico y monitor, como también las familias, tiene que poner especial atención en la promoción del juego limpio y del respeto de las normas. Igualmente, se tiene que poner especial atención en el desarrollo de los valores relacionados con el trabajo en equipo, el compañerismo y la consideración de las personas adversarias, el respeto y la tolerancia en consonancia con la integración de todo el mundo sin discriminación por razón de sexo, ofreciendo las mismas oportunidades de crecer a través del deporte sin perder el derecho a ser diferente y a la igualdad de oportunidades a través de la integración y del reconocimiento de las identidades minoritarias, ya sea por razón de capacidades o de procedencia”. Por este motivo, se ha puesto en marcha en la temporada deportiva/curso escolar 2015/2016 el programa “Ponemos valores al deporte” en las competiciones del deporte para la edad escolar, con la participación de la Dirección General de Deportes y Juventud, los consejos insulares de Ibiza, de Formentera, de Menorca, i de Mallorca, además de las Federaciones Deportivas de las Islas Baleares, y la Universidad de las Islas Baleares.

En virtud de lo expuesto, el Consell Insular de Ibiza, mediante su Departamento, de Educación, Cultura, Patrimonio, Deportes y Juventud, quiere fomentar e incrementar la práctica de actividad física y deportiva con esta convocatoria de ayudas, fuera del horario lectivo, y en horario lectivo si los centros escolares lo solicitan, a través del programa “El deporte para la edad escolar” 2015-2016.

2.- Objeto

2.1. El objeto de estas bases es ofrecer y regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas dirigidas a delegaciones federativas de Ibiza/federaciones de las Islas Baleares, para el desarrollo del programa “El deporte para la edad escolar” en la Isla de Ibiza, entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de julio de 2016, exceptuando la vela y el triatlón, hasta el 3 de octubre del 2016, de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

2.2. No están comprendidas dentro de esta convocatoria las actividades organizadas por el Consell Insular de Formentera que se puedan desarrollar en la isla de Formentera en la modalidad de competición (exceptuando el fútbol y el baloncesto, dado que Formentera tiene pocos equipos para competir solos en una liga únicamente de Formentera), dado que el ámbito territorial de este Consell Insular es únicamente la isla de Ibiza. Tampoco comprende cualquier otra actividad propiamente de deporte federativo, fuera del deporte para la edad escolar.

2.3. Dentro del programa El deporte para la edad escolar se han de diferenciar tres programas de actuación:

2.3.1. Programa de promoción deportiva para los centros escolares, mediante el cual se pretende conseguir una mayor práctica de la actividad física y deportiva por parte de los/de las escolares, dando a conocer las diferentes modalidades deportivas a través de los centros escolares y organizando jornadas y encuentros deportivos. Deportes contemplados dentro de este programa:

Atletismo
Ajedrez
Balonmano
kickboxing
Pádel
Bádminton
Gimnasia
Judo
Lucha





Rugby
Taekwondo
Tenis de mesa
Tiro con Arco
Tiro con Honda
Voleibol

2.3.2. Programa de cursillos de iniciación deportiva, mediante el cual se pretende conseguir una mayor práctica de la actividad física y deportiva por parte de los/las escolares, dando a conocer las disciplinas deportivas que no pueden disfrutar de una promoción específica en los centros escolares, debido a su complejidad, y que se practicarán mediante cursillos de iniciación. Deportes contemplados dentro de este programa:

Golf Piragüismo
Hípica Vela
Motociclismo
Trote
Pádel

2.3.3. Programa de ámbito escolar de competición, mediante el cual se pretende impulsar las ligas y/o las competiciones insulares. Deportes contemplados dentro de este programa:

Atletismo Lucha
Bádminton Natación
Baloncesto Natación sincronizada
Ciclismo Piragüismo
Ajedrez Rugbi
Futbol Taekwondo
Futbol Sala Tenis
Gimnasia artística Tenis de mesa
Gimnasia rítmica Tiro con arco
Balonmano Tiro con Honda
Kickboxing Triatlón
Judo Vela
Kárate

3.- Consignación presupuestaria

3.1. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 376.410 euros, con cargo a la partida 3410 48900 del ejercicio presupuestario del año 2016 que figuran en el plan estratégico de subvenciones del Consell d'Eivissa de este año. Esta cantidad se distribuye en los siguientes tres programas:

- 3.1.1.- Programa de promoción deportiva en los centros escolares: 97.838 €
- 3.1.2.- Programa de cursos de iniciación: 40.500 €
- 3.1.3.- Programa de competición: 238.072,00 €

4.- Entidades beneficiarias

4.1. Se podrán acoger a esta convocatoria las Federaciones de las Islas Baleares, directamente o a través de sus delegaciones federativas en la Isla de Ibiza, de las modalidades deportivas de los puntos 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 que organicen actividades comprendidas dentro del objeto de esta convocatoria y que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar registradas en el Registro de Federaciones deportivas de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte balear y el art. 1 del Decreto 333/2004 del 2 de abril por el que se regulan las federaciones deportivas de las Islas Baleares.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consell Insular de Ibiza y de las otras obligaciones con la Agencia Estatal, y con la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones por ser beneficiario, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el art. 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Islas Baleares), aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre.

4.2. Cada delegación federativa de Ibiza o federación de las Islas Baleares únicamente podrá participar en esta convocatoria dentro de su



deporte.

4.3. Únicamente en el caso del programa de la promoción deportiva en los centros escolares, como no existe delegación federativa de voleibol en la isla de Ibiza, se establece que el Club Voleibol Eivissa, único club de voleibol en activo en la Isla de Ibiza, podrá solicitar ayuda para realizar estas tareas ya que cuenta con los medios necesarios para desarrollarla correctamente.

4.4. No pueden ser beneficiarias de subvenciones, bonificaciones o de cualquier tipo de ayuda pública de la Administración de la comunidad autónoma o de los organismos o de las entidades de que dependen, las personas físicas o jurídicas sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por discriminación salarial, acoso moral o cualquier tipo de trato desigual, por razón de sexo, en el ámbito de las relaciones laborales, durante un periodo de cinco años. Mientras la resolución administrativa o la resolución judicial no sean firmes, se tiene que suspender cautelarmente la ayuda, excepto si se garantiza de forma suficiente el reintegro.

5.- Programas de ayuda

5.1.- Se establecen tres programas de ayuda:

- Programa de ayudas para la promoción deportiva en los centros escolares.
- Programa de ayudas para la iniciación deportiva.
- Programa de ayudas para la competición deportiva.

5.2.- La consignación presupuestaria para cada programa se establece en el punto 3 de estas bases.

5.3.- Estos tres programas son compatibles entre sí, es decir, las diferentes delegaciones federativas de Ibiza/federaciones de las Islas Baleares deportivas podrán participar en los tres programas de ayudas siempre que el deporte sea uno de los establecidos como subvencionables.

5.4.- Podrá ser subvencionado hasta el 100% de la solicitud total presentada del proyecto en el Consell Insular de Ibiza (Anexo I-A) y tiene que coincidir o no superar los límites establecidos para cada concepto.

5.5.- Programa de ayudas para la promoción deportiva en los centros escolares.

5.5.1. Se establece que el importe máximo para cada uno de los deportes siguientes de este programa de ayudas, no superará el importe de la solicitud presentada o el importe de 14.500€ :

Atletismo Pádel
Bádminton Rugby
Ajedrez Taekwondo
Gimnasia Tenis de mesa
Balonmano Tiro con arco
Judo Tiro con honda
kickboxing Voleibol
Lucha

5.6.- Programa de ayudas a cursos de iniciación.

5.6.1.- Se establece que el importe máximo para cada uno de los deportes siguientes de este programa de ayudas, no superará el importe de la solicitud presentada o el importe de 12.000€:

Hípica Piragüismo
Motociclismo Trote
Pádel Vela

5.7.- Programa de ayudas para la competición.

5.7.1.- Se establece que el importe máximo para cada uno de los deportes siguientes de este programa de ayudas, no superará el importe de la solicitud presentada o el importe de 84.500€:

Balonmano	kickboxing
Judo	Lucha
Atletismo	Natación y Natación sincronizada
Baloncesto	Piragüismo
Bádminton	Rugby



Ciclismo	Tenis
Ajedrez	Taekwondo
Futbol y futbol sala	Tenis de Mesa
Gimnasia artística i rítmica	Tiro con Arco
karate	Triatlón
Vela	Tiro con Honda

6.- Gastos subvencionables.

6.1.- Son gastos subvencionables a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios i se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de esta subvención, excepto los gastos bancarios, protocolarios y representativos (comidas de bienvenidas, clausuras...)

6.2.- Otros gastos, previamente presupuestados, justificados e informados favorablemente por el coordinador de deportes del Departamento de Educación, Cultura, Patrimonio, Deportes y Juventud.

6.3.- Gastos de monitores/as, entrenadores/as, jueces i árbitros para la competición:

- Un precio máximo subvencionable de 15€/hora para entrenadores/as, técnicos/as y monitores/as para promoción y iniciación, sobre la base de valores media de mercado estimados para la realización de la actividad o servicio objeto de la subvención.
- Un precio máximo subvencionable de la tarifa establecida para cada federación deportiva de las Islas Baleares, para la temporada 2015-2016 para jueces y arbitrajes.

6.4. Gastos de transporte de barco Ibiza-Formentera-Ibiza:

Las federaciones de las Islas Baleares/delegaciones de Ibiza de futbol y baloncesto podrán presentar gastos de transporte de barco Ibiza – Formentera – Ibiza para la participación en el programa de competición del deporte para la edad escolar, previamente justificadas e informadas favorablemente por el Departamento de Educación, Cultura, Patrimonio, Deportes y Juventud.

6.5. Gastos de gasolina: Las federaciones/delegaciones de piragüismo y vela podrán presentar gastos de gasolina para los motores de las barcas de soporte a los deportistas hasta un máximo de 500 €.

6.6. Facturas justificativas para las cuales se podrá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de personal contratado
- Facturas o justificantes de arbitrajes
- Costes de la seguridad social de trabajadores (modelos TC1 y TC2)
- Gastos administrativos de gestión, incluidos honorarios de personal técnico: el 10% del total del presupuesto presentado hasta un máximo de 3.000€
- Gastos de material de oficina y suministros, incluida la publicidad: hasta un máximo de 200€
- Gastos de aprovisionamiento: hasta un máximo de 500€
- Gastos de material deportivo, necesario para el desarrollo de la actividad deportiva: hasta un máximo de 1.800€
- Alquiler de instalaciones deportivas: hasta un máximo de 1.000€
- Organización actividad de promoción (jornada y/o encuentro deportivo) incluye montajes y desmontajes, personal y material necesario para su desarrollo: hasta un máximo de 400€/actividad
- Ambulancias y servicios sanitarios para actividades de promoción o iniciación: hasta un máximo de 900€
- Ambulancias y servicios sanitarios para las finales insulares: hasta un máximo de 1.800€
- Organización de una final insular, incluyendo todos los gastos propios de organización: hasta un máximo de 1.200€/final

6.7.- Gastos de seguros de accidentes deportivos y/o responsabilidad civil:

Dada la dificultad de encontrar un seguro deportivo, y, dado que los existentes en algunos casos son muy costosos, el Consell d'Eivissa quiere sufragar hasta un máximo del 75% de los gastos de las primas para las competiciones del deporte para la edad escolar 2015-2016, para los clubs deportivos de las federaciones de las Islas Baleares/ delegaciones de Ibiza del deporte de: Gimnasia, tiro con Arco, balonmano, baloncesto, judo y badminton.

7. Gastos del programa “Ponemos valor al deporte”

Las federaciones de las Islas Baleares/delegaciones de Ibiza de futbol, basquet, balonmano, rugby, voleibol y tiro con arco, podrán presentar los siguientes gastos considerados necesarios en concepto del programa “Ponemos valor al deporte” 2015/2016:

- Jornadas formativas en valores e intervenciones para los entrenadores
- Administración de cuestionarios en los clubs deportivos
- Intervenciones y filmación en los entrenamientos
- Actividad “Ponemos valor al deporte” en la final balear escolar de tiro con arco en Ibiza
- Documento fotográfico y de video en la final escolar de tiro con arco en Ibiza programa “Ponemos valor al deporte”
- Material diverso actividad “Ponemos valor al deporte” en la final balear escolar de tiro con arco
- Diferentes productos comestibles y bebida participantes actividad “Ponemos valor al deporte” en las finales baleares escolares en Ibiza

8. Presentación de las solicitudes, lugar, plazo y publicidad

8.1.- Las solicitudes de subvención se formalizaran mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como anexo AA de esta convocatoria, debidamente rellenado.

8.2.- La solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consell de Ibiza y se presentaran en el Registro General de la misma institución o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8.3.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

8.4.- Una vez aprobadas las bases, se publicaran en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Posteriormente se remitirá la convocatoria y un extracto de ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado al Boletín Oficial de las Islas Baleares del extracto para su publicación, tal como establece la normativa vigente de subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.

9.- Sol-licitud y documentación necesaria.

9.1.- Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento de solicitud de ayuda (Anexo AA).
- Certificados y/o declaraciones responsables (anexo BB) de estar al corriente de las obligaciones tributarias, Seguridad social o de otro tipo ante la Administración del Estado o el Consell Insular de Ibiza. Se podrá autorizar al Consell Insular para conseguir esta documentación. Si la petición de ayuda es igual o inferior a 3.000 euros se podrá presentar declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias delante de la Administración del Estado y la hacienda del Consell de Ibiza.
- Documento que acredite que la persona solicitante es el representante legal de la entidad.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción o declaración responsable de estar inscrito en el registro de federaciones deportivas de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte balear y el art. 1 del Decreto 33/2004 del 2 de abril por el cual se regulan las federaciones deportivas de las Islas Baleares.
- Copia de los estatutos debidamente legalizados por el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares, en los cuales habrá de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro así como el ámbito territorial de la entidad.
- Copia del CIF de la entidad solicitante.
- Declaración responsable en que se hagan constar todas las subvenciones o las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de cualquier ente público o privado, si procede, o una declaración expresa de no haber solicitado ninguna. En el supuesto de haber recibido ayudas públicas se tiene que presentar la correspondiente resolución de concesión.
- Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas.
- Liquidación detallada de ingresos y gastos del programa para el cual se solicita la subvención, según modelo normalizado que figura como anexo de esta convocatoria (Anexo A-I, B-I o C-I)
- Memoria explicativa de la actividad para la cual se solicita subvención, del cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria, según modelo normalizado que figura como anexo de esta convocatoria (Anexo A-II, B-II o C-II).
- Certificado de la Federación deportiva/delegación federativa de Ibiza, donde se indique que la actividad subvencionada se ha realizado y desarrollado de acuerdo con la programación establecida por la federación y la ayuda solicitada de esta subvención, en los programas de promoción, iniciación y/o competición, sin que se haya producido ningún tipo de incidencia, con indicación de los partidos/ controles/finales insulares realizados, especificando fecha, hora equipos, categoría, lugar, resultado y número de participantes. En éste se acreditará que la documentación justificativa cumple todos los requisitos previstos en la legislación vigente y se encuentra a disposición del Consell de Ibiza.
- Declaración responsable del/ de la representante legal de la entidad solicitante, de la relación de justificantes de pago de los gastos para la justificación de la ayuda concedida objeto de esta convocatoria, con indicación del concepto del gasto, proveedor, número de





la factura/justificante, fecha de la factura, fecha de pago, forma de pago e importe.

- Facturas justificativas para las cuales se podrá presentar la documentación, de acuerdo con la previsión del punto 6.6 de las bases de esta convocatoria.
- El impreso TG-002 de solicitud de transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre de la entidad deportiva beneficiaria de la ayuda y sellado por la entidad bancaria (podrán encontrar este documento en el departamento de Educación, Cultura, Patrimonio, Deportes y Juventud o en la tesorería del Consell Insular de Ibiza, o en la página web de la institución: www.conselldeivissa.es).

9.2. Las entidades que hayan presentado en este Consell cualquiera de estos documentos en virtud de anteriores convocatorias de subvenciones o firmas de convenios solo deberán aportar la documentación que sea necesaria actualizar o renovar, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que la documentación fue presentada y conste la fecha y el órgano ante el cual se presentó.

9.3.- El Consell Insular de Ibiza puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud

9.4. Si la instancia o documentación presentadas fuesen incorrectas o incompletas, el Consell Insular de Ibiza requerirá la rectificación o los complementos necesarios, que tendrán que aportarse en el plazo de diez días hábiles, a partir del correspondiente requerimiento. Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular de Ibiza considerará que desisten de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones y del procedimiento administrativo común.

10. Procedimiento de concesión de las ayudas

10.1.- La concesión de la ayuda se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

10.2.- En todos los casos, la subvención concedida no podrá superar la cantidad solicitada ni los límites establecidos en el punto 5 de las bases, en concreto los puntos 5.5.1, 5.6.1, y 5.7.1.

10.3.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

10.4.- Las ayudas concedidas por esta convocatoria son compatibles con otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, el/la beneficiaria tendrá que comunicar al Consell Insular de Ibiza la solicitud u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación se tendrá que efectuar en el término de 3 días hábiles desde la solicitud u obtención de la subvención i, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

10.5.- Quedan totalmente excluidos de recibir ayuda las actividades, competiciones y jornadas propias de la Federación/Delegación que no esté dentro de marco del Programa del Deporte Escolar.

10.6.- Para financiar y cubrir la actividad subvencionada, esta normativa reguladora no obliga al beneficiario o entidad colaboradora, a la aportación de una financiación propia. En caso contrario, la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada, tendrá que acreditarse en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

10.7.- Para el desarrollo parcial o total del programa "El deporte para la Edad escolar" en las modalidades de iniciación, promoción y competición, para la consecución de la finalidad y objeto de estas ayudas y la concesión de la subvención, ante la imposibilidad de ejecutar las actividades concertadas por si mismas así como responder al criterio de eficacia y eficiencia, las delegaciones federativas de Ibiza podrán contar, sin establecer límites cuantitativos, con la imprescindible colaboración de las entidades sin ánimo de lucro, los clubs deportivos y sus monitores/ras, además de árbitros y jueces/zas que sean necesarios.

11. Instrucción, resolución y notificación

11.1.- el órgano instructor es el Departamento de Educación, Cultura, Patrimonio, Deportes y Juventud del Consell Insular de Ibiza que tiene que llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 16 i siguientes del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y tiene que formular la propuesta de resolución.

11.2.- El órgano competente para resolver estas ayudas es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Ibiza, a propuesta del consejero ejecutivo del departamento de Educación, Cultura, Patrimonio, Deportes y Juventud. En la propuesta se expresará la lista ordenada de beneficiarios/arias para los cuales se propone la subvención y su cuantía.





11.3.- Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se tiene que entender desestimada.

11.4.- La notificación de la resolución se tiene que hacer con las exigencias y en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en concreto en el tablón de anuncios del Consell Insular de Ibiza.

11.5.- Los acuerdos del Consejo Ejecutivo no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Ibiza en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la notificación, todo de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el art. 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

11.6.- La determinación de la ayuda se hará a la vista de la memoria, en la cual se tienen que hacer constar todas las actividades de acuerdo a los tres programas; promoción, iniciación y competición, la liquidación y las facturas de los gastos ocasionados, teniendo en cuenta que el importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso el de la solicitud, ni la cantidad establecida para cada entidad solicitante y programa.

12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

12.1.-Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y justificar delante del órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda efectuar el Consell Insular de Ibiza, y aportar toda la información y la documentación que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- c. Comunicar al Consell Insular de Ibiza la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación se tiene que hacer en el plazo de diez días hábiles a contar a partir de la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado al fondo percibido. Comunicar al Consell Insular de Ibiza cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.
- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- f. Realizar la gestión técnica, y aportar el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la actividad objeto de la presente ayuda.
- g. Consultar con el departamento de Educación, Cultura, Patrimoni, Esports i Joventut del Insular de Ibiza las normativas, las indicaciones, las informaciones, las publicaciones, la publicidad, las notas públicas, los carteles, la ropa deportiva referente al objeto de la presente ayuda.
- h. Adoptar las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la ayuda. Incluido el programa "Ponemos Valor al deporte", tanto en su forma como en su duración. A este efecto se ha de hacer constar y reflejar en toda actividad objeto de esta ayuda que la actividad está subvencionada por el Consell Insular de Ibiza, estableciendo en un lugar privilegiado y visible, el anagrama del Consell de Ibiza y la leyenda "El deporte para la edad escolar", y el logo "Ponemos Valor al deporte" en los deportes que corresponda, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en comentarios a medios de comunicación.
- i. Permitir que los representantes del Consell Insular de Ibiza presidan cualquier acto público de presentación, celebración u otro, por lo cual serán convocados con suficiente tiempo de antelación por la Federación de las Islas Baleares correspondiente, directamente o mediante la delegación federativa de Ibiza. Así mismo permitirá que el Consell de Ibiza convoque con carácter de promoción, las actividades que considere oportunas y contará con la colaboración de la Federación de las Islas Baleares correspondiente, mediante la delegación federativa de Ibiza.
- j. Los/las deportistas en edad escolar, las personas delegadas y entrenadores participantes en las finales baleares escolares, durante su celebración, llevarán el vestuario oficial facilitado por el Consell de Ibiza.
- k. Para la participación en el programa de competición será de obligado cumplimiento dar de alta a los clubs, equipos y deportistas participantes mediante la aplicación de gestión telemática que el Consell de Ibiza ha puesto a disposición de las Delegaciones Federativas, requisito imprescindible para otorgar la ayuda, que da derecho a pasar la revisión médica, cuando se convoque.
- l. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Así mismo, también quedan sometidas a todas aquellas otras obligaciones que se deriven del mencionado decreto legislativo 2/2005 y de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, del 25 de julio de 2006), en todo aquello que sea de aplicación.





13. Justificación y pago de la subvención

13.1.- La justificación se hará mediante las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, si es necesario, se podrá presentar la documentación acreditativa de su pago en el momento de presentar la justificación, sólo si el beneficiario de la subvención ha podido efectuar dicho pago.

13.1.1.- Si el beneficiario/la beneficiaria no ha podido acreditar el pago de los gastos en la presentación de la solicitud y el resto de la documentación, a partir de la fecha de abono de esta subvención objeto de la convocatoria del Consell de Ibiza, obligatoriamente el beneficiario tendrá que presentar en un plazo máximo de 25 días ante el órgano otorgante, la acreditación del pago de los gastos. En caso contrario, el incumplimiento de la obligación de justificación por parte del beneficiario, le sería de aplicación el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

13.1.2.-La realización de actividades se justificará mediante una certificación federativa de los eventos realizados en la cual se detallaran fecha, horario, lugar/ instalación y número de participantes, con el compromiso de realizar la gestión económica y administrativa, siendo la federación la depositaria y responsable de la custodia de todos los justificantes de pago y otra documentación, debidamente presentada, a disposición del requerimiento del Consell de Ibiza.

13.1.3.-Si la liquidación presentada en la solicitud no ha sufrido variaciones respecto de la tramitación del expediente (resolución, concesión y reconocimiento de obligación), no será necesaria la presentación de la liquidación final.

13.2.- Se tendrán que presentar facturas justificativas originales, debidamente relacionadas, de los gastos realizados objeto de la subvención, emitidos en el periodo de tiempo subvencionado, por un valor, como mínimo, de la ayuda recibida, y originales y fotocopias compulsadas de las facturas restantes hasta llegar al total del gasto realizado.

13.2.1.- Para el pago de la subvención se podrá solicitar cualquier otra documentación o informes técnicos que los servicios del Consell de Ibiza consideren necesario.

Además, se ha de presentar:

13.2.2. Programa de ayudas para la promoción deportiva: anexos A-III, A-IV, A-V i A-VI.

13.2.3. Programa de ayudas para cursillos de iniciación deportiva: anexos B-III, B-IV i B-V.

13.2.4. Programa de ayudas para la competición deportiva: anexos C-III, C-IV i C-V.

13.2.5. Fotografías, carteles, trípticos etc. de la publicidad realizada con la impresión del escudo del Consell de Ibiza.

13.2.6.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a de la Federación Balear correspondiente donde conste que una vez abonada la subvención será destinada al pago de las facturas presentada, para la justificación de la ayuda concedida.

13.3.- El órgano concedente puede requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados y que se consideren oportunos, que permitan obtener la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

13.4.- Para aquellas facturas que estén sujetas a otras subvenciones y por cualquier motivo que lo aconseje, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicado la subvención para la justificación a la cual ha sido presentada, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Es este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Después, se aceptará la copia acarada de esta factura estampillada, sujeta a otras subvenciones.

13.5.- El total acreditado ha de ser igual o superior al importe total de la subvención concedida.

13.6.- A los efectos de poder presentar justificantes para la subvención, se prevee expresamente la posibilidad del beneficiario de concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, ya que los clubs deportivos, los árbitros y jueces, son elementos imprescindibles para la ejecución del programa "El Deporte para la edad escolar" en una población relativamente pequeña como es Ibiza, en relación con otros lugares del resto del Estado español, donde pueden contar con más recursos humanos y materiales.

13.7.- Las facturas para justificar las ayudas recibidas han de estar emitidas entre el 15 de septiembre de 2015 al 15 de julio de 2016, exceptuando la vela y el triatlón que lo podrán hacer hasta el 3 de octubre de 2016. El Departamento de Educación, Cultura, Patrimonio, Deportes y Juventud adjuntará el correspondiente informe técnico, y para el pago de la subvención se podrá solicitar cualquier otra documentación o informes técnicos que los servicios del Consell de Ibiza consideren necesarios.

13.8.- El plazo de justificación de las ayudas finalizará el día 3 de octubre del 2016.

14. Plazo para la corrección de errores

14.1 Si la solicitud y/o la documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que, en el término de 10 días lo corrija y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo

con lo que dispone el artículo 71.1 de la LRJ-PAC.

15. Revocación de las ayudas concedidas.

15.1 De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, se tiene que revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad beneficiaria incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, totalmente o parcialmente, y se reintegraran las cantidades percibidas indebidamente además del interés de demora correspondiente.

16.- Régimen de infracciones y sanciones

16.1 El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el título V del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que se pueda incurrir.

17.- Régimen jurídico

17.1 Esta convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en sus bases, y por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, por el Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la Ley estatal 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, en todo aquello que sea de aplicación y el resto de normativa aplicable.

Ibiza, 30 de agosto de 2016

El secretario técnico de Economía y Hacienda, Industria y Comercio

(DP 2016000959 del 16 de agosto de 2016

Sergio Sorà Pascual





ANEXO AA

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROGRAMA “EL DEPORTE PARA LA EDAD ESCOLAR 2015-16” EN LA ISLA DE IBIZA.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre delegación federativa de Ibiza/ federación de las Islas Baleares		CIF
Domicilio		Nº. Piso
Población	Código postal	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos	NIF
Cargo (Presidente y/o delegado/da entidad)	

A. MODALIDAD POR LA CUAL SE SOLICITA AYUDA:

- Ayudas para la promoción deportiva
- Ayudas para la realización de cursos de promoción deportiva.
- Ayudas para la competición deportiva.

B. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Documento que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la entidad*.
- Copia de los estatutos y del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Federaciones Deportivas de las Islas Baleares*.

**Las entidades que hayan presentado en este Consell cualquiera de estos documentos en virtud de anteriores convocatorias de subvenciones o firmas de convenios solo deberán de aportar la documentación que sea necesaria actualizar o renovar, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que la documentación fue presentada y se señale la fecha y el órgano ante el cual se presentó.*

- Presupuesto detallado de la modalidad para la cual se solicita la subvención (anexo A-I, B-I o C-I)
- Declaraciones responsables de (Anexo BB):
- Declaración responsable de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinen la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la hacienda estatal, de la Seguridad social y del Consell de Ibiza y la autorización para pedir las certificaciones telemáticamente por parte del órgano instructor.
- Declaración responsable donde se haga constar todas las subvenciones o las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de cualquier ente público o privado, si procede. O una declaración expresa de no haber solicitado ninguna.
- Proyecto explicativo de la actividad, según modelo normalizado que figura como anexo. (Anexo A-II, B-II o C-II)
- El impreso TG-002 de solicitud de transferencia bancaris. (Podeis encontrar este docuemnto en el Departamento de Deportes y Juventud o en www.conselldeivissa.es).

Ibiza, de de 2016

Firmado





ANEXO BB DECLARACIONES RESPONSABLES

Nombre y apellidos:
DNI:
Entidad:
NIF:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Delegación Federativa de Ibiza/ Federación..... de las Islas Baleares reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurrir en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el art. 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Islas Baleares), aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, para ser beneficiario .

Declaro responsablemente al órgano instructor:

· Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración tributaria estatal y ante la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la manera que lo estipule el reglamento y ante la hacienda del Consell Insular de Ibiza.

Autoritzo al órgano instructor porque, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, del 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, pueda pedir la certificación telemática justificativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y la Seguridad Social y ante la hacienda del Consell Insular de Ibiza.

No autoritzo al órgano instructor porque, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, del 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, pueda pedir la certificación telemática justificativa que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y la Seguridad Social, y me comprometo a adjuntarla a la solicitud de la ayuda.

Declaro:

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del Consell Insular o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las cuales se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución

Entidad	cuantía

Que la entidad ha estado beneficiaria de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para la cual se solicita ayuda:

Entidad	cuantía

Ibiza, de..... de 2016

[Firma]

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/112/959428





ANEXO A-I

PRESUPUESTO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA LA EDAD ESCOLAR PARA LA TEMPORADA 2015/2016

GASTOS			
CONCEPTOS	NUMERO HORAS	IMPORTE MONITORES/AS (máximo 15 € / hora)	TOTAL
Monitores/as promoción deportiva			
Material de oficina y suministros (hasta un máximo de 200€)			
Avituallamiento (hasta un máximo de 500€)			
Por alquiler de instalaciones (hasta un máximo de 1.000 €)			
Material deportivo (hasta un máximo de 1.800 €)			
Ambulancias y servicios sanitarios (hasta un máximo de 900 €)			
Organización de diada, jornada y/o encuentro (hasta un máximo de 400 € / jornada)			
Otros gastos. Concepto:			
SUBTOTAL			
GESTIÓN DELEGACIÓN FEDERATIVA PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR (10 % del subtotal, hasta un máximo de 3.000 €)			
TOTAL			
INGRESOS			
ENTIDAD	IMPORTE	TOTAL	
Aportación Consell de Ibiza			
TOTAL			

Ingresos = Gastos. Ayuda solicitada al Consell Insular de Ibiza para la promoción del deporte para la edad escolar: €.

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ibiza, de de 2016

firmado

Nombre y apellidos

DNI

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/112/959428





ANEXO. A-II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES 2015/2016

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: Breve explicación de las actividades de promoción que se realizaran y previsión de centros escolares con calendario aproximado de las tareas a desarrollar o desarrolladas.

--

ESCOLARES, MUNICIPIOS, CLUBES, CENTROS ESCOLARES, OTROS BENEFICIARIOS/ARIAS Y RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS: Previsión de número de destinatarios/arias finales, centros escolares, aulas y municipios. Recursos humanos destinados. Justificar diadas y/o acciones de promoción.

Iniciación y promoción centros escolares	
Número de centros escolares	
Número de aulas	
Número de municipios	
Número de escolares	
Número de monitores/as destinados/adas	
Número de jornadas / encuentros	
Fecha jornada o encuentro final	

Criterios a tener en cuenta en la asignación y distribución de las ayudas.			
CONCEPTO	SÍ	NO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD O METODOLOGIA PARA CONSEGUIRLO
Posibilitar la participación de escolares con necesidades especiales			
Equilibrio en la participación equitativa de escolares del sexo masculino y femenino.			
Establecer principios y criterios éticos de fomento de la participación, igualdad de oportunidades y otros, como los establecidos en el código ético deportivo del Consell.			

PLAN DE DIFUSIÓN: Información permanente de las actividades al Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes i Juventud del Consell Insular. Difusión de la imagen corporativa del Consell de Ibiza, destacando el nombre del programa “El Deporte para la Edad Escolar” (LEEE)

Relación de monitores/oras, entrenadores/oras y/o técnicos/icas de promoción deportiva en los centros escolares, diadas, encuentros y/o jornadas

Nombre	Apellidos	Titulación

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ibiza, de de 2016

[Firma]

Nombre y apellidos

DNI

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/112/959428





ANEXO A-III CERTIFICADO DE PROMOCIÓN DE CADA CENTRO ESCOLAR

MODELO DE CERTIFICADO

PROMOCIÓN POR LOS CENTROS ESCOLARES 2015 /2016

“EL DEPORTE PARA LA EDAD ESCOLAR”

(A rellenar por el centro escolar y/o el/la monitor/a)

DEPORTE:
COLEGIO / IES:
TELÉFONO CONTACTO:
e-mail:
MUNICIPIO:

El/la Sr./Sra _____ como secretario/aria de este colegio/IES

CERTIFICA:

Que el/la Sr./Sra. monitor/a _____ ha impartido el curso de iniciación y promoción en horario()
extraescolar () lectivo según los cuadros siguientes:

Número de alumnos-centros escolares:

1°		2°		3°		4°		5°		6°		1° Eso		2° Eso		3° Eso		4° Eso		1° Bach		2° Bach			
M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.	M.	F.

Horario	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes
09-10h					
10-11h					
11-12					
12-13					
13-14					

Número total de horas:
Número total cursos y grupos:

Firma monitor/a curso:

(A rellenar por el centro escolar)

Describe brevemente tu opinión y sugerencias sobre este curso y el/la monitor/a

Nivel didáctico monitor/a: muy bueno / bueno / regular / malo / muy malo
Interés alumnado:
Interés profesor/a:
Interés próximo curso:
Sugerencias:

Para que conste a los efectos oportunos y a petición del interesado/ la interesada expide el presente certificado

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/112/959428





Ibiza, ____ de _____ de 2016

El / La secretari/aria

(sello del centro)

Firma

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/112/959428>





ANEXO B-I

PRESUPUESTO DE CURSOS DE INICIACIÓN DEL DEPORTE PARA LA EDAD ESCOLAR 2015/2016:

GASTOS			
CATEGORIA	NÚMERO HORAS	IMPORTE MONITORES/RAS(máximo 15 €/ hora)	TOTAL
Prebenjamín- Iniciación			
Benjamín			
Alevín			
Infantil			
Cadete			
Juvenil - Junior			
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES	NUMERO	IMPORTE	TOTAL
Avituallamiento (hasta un máximo de 500 €)			
Material de oficina y suministros (hasta un máximo de 200 €)			
Alquiler de instalaciones (hasta un máximo de 1000 €)			
Material deportivo (hasta un máximo de 1.800 €)			
Ambulancias y servicios sanitarios (hasta un máximo de 900 €)			
Organización de las jornadas diadas, y/o encuentros (hasta un máximo 400 € / jornada)			
Gasolina (hasta un máximo de 500 € solo vela y piragüismo)			
Otros gastos. Concepto:			
.			
SUBTOTAL			
GESTIÓN DELEGACIÓN FEDERATIVA PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR (10 % del subtotal, hasta un máximo de 3.000 €)			
TOTAL			
INGRESOS			
NÚMERO	IMPORTE	TOTAL	
Aportación Consell de Ibiza			
TOTAL			

Ingresos = Gastos. Ayuda solicitada al Consell de Ibiza para los cursos de iniciación del deporte para la edad escolar:€.

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos

DNI

Ibiza, de de 2016

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/112/959428





ANNEX B-II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD DE CURSOS DE INICIACIÓN DEL PROGRAMA L'EEE 2015-2016 EN LA ISLA DE IBIZA.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS: Breve explicación de las actividades de promoción que se realizarán y previsión de centros escolares con calendario aproximado de las tareas a desarrollar y previsión de número de horas por grupo o aula de escolares.

--

TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Indicar la fecha de inicio y finalización del proyecto, así como un cronograma de las actividades a desarrollar, número de centros escolares por mes, diadas deportivas, etc.

CURSO DE:			
Fecha aproximada		Número horas totales por curso	
Previsión horaria		Número total de cursos	
Número escolares		Escolares por grupo	

ESCOLARES, MUNICIPIOS, CLUBES, CENTROS ESCOLARES, OTROS BENEFICIARIOS/ARIAS Y RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS: Previsión del número de destinatarios/arias finales, clubes deportivos, instalaciones y municipios. Medios humanos destinados.

Cursos de iniciación deportiva	
Número de escolares	
Número de clubes implicados	
Número de municipios donde se desarrolla la actividad	
Número de días de la actividad	
Número de monitores/as destinados/as	
Número de cursos	

PLAN DE DIFUSIÓN: Información permanente de las actividades en el Departamento de Deportes del Consell Insular. Difusión de la imagen corporativa del Consell de Ibiza, destacando el nombre del programa el Deporte para la Edad Escolar (DEE).

Relación de monitores/oras, entrenadores/oras y/o técnicos/cas de promoción deportiva a los centros escolares, diadas, encuentros y jornadas.

Nombre	Apellidos	Titulación

Criterios a tener en cuenta en la asignación y distribución de las ayudas			
CONCEPTO	SI	NO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD O METODOLOGIA PARA CONSEGUIRLO
Posibilitar la participación de escolares con necesidades especiales			
Equilibrio en la participación equitativa de escolares del sexo masculino y femenino			
Establecer principios y criterios éticos de fomento de la participación, igualdad de oportunidades y otros, con los establecidos en el código ético del Consell			

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y Apellidos
DNI
Ibiza, de de 2016



DNI

Ibiza,, de..... de 2016

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/112/959428>





ANEXO C-II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD DE COMPETICIÓN DEPORTIVA DEL PROGRAMA EL DEPORTE PARA LA EDAD ESCOLAR 2015-2016 EN LA ISLA DE IBIZA

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS: Breve explicación de la actividad, **adjuntando calendario**. Objetivos del desarrollo del programa.

PLAN DE DIFUSIÓN: Información permanente de las actividades en el Departamento de Deportes del Consell Insular. Difusión de la imagen corporativa del Consell de Ibiza, destacando el nombre del programa “El deporte para la Edad Escolar” (EEE).

TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Indicar la fecha de inicio y finalización del proyecto, así como un cronograma de las actividades a desarrollar, número de centros escolares por mes, diadas deportivas, etc.

TARIFAS ARBITRAJES, JUECES Y/O CRONOMETRADORES.	
Iniciación – Prebenjamín	
Benjamín	
Infantil	
Cadet	
Júnior / Juvenil	

ESCOLARES, MUNICIPIOS, CLUBES, CENTROS ESCOLARES, OTROS BENEFICIEROS/RIAS Y RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS: Previsión de número de destinatarios. finales, clubes deportivos, instalaciones y municipios. Medios humanos destinados.

Competición escolar	
Número de escolares	
Número de clubes implicados	
Número de municipios donde se desarrolla la actividad	
Número de días de la actividad	
Número de delegados/as y entrenadores/as	

COMPARATIVA TEMPORADA 2014-15 AMB 2015-16			
TEMPORADA 2013-14		TEMPORADA 2015-16	
Número clubes			
Número equipos			
Número partidos / pruebas			
Número deportistas			

Criterios a tener en cuenta en la asignación y distribución de las ayudas			
CONCEPTO	SI	NO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD O METODOLOGIA PARA CONSEGUIRLO
Posibilitar la participación de escolares con necesidades especiales			
Equilibrio en la participación equitativa de escolares del sexo masculino y femenino			
Establecer principios y criterios éticos de fomento de la participación, igualdad de oportunidades y otros, con los establecidos en el código ético del Consell			

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

[Firma]

Nombre y apellidos

DNI

Ibiza, de de 2016

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/112/959428





INFANTIL M.					INFANTIL M.				
INFANTIL F.					INFANTIL F.				
CADETE M.					CADETE M.				
CADETE F.					CADETE F.				
JÚNIOR M.					JÚNIOR M.				
JÚNIOR F.					JÚNIOR F.				

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Delegación Federativa de Ibiza/Federación.....de las Islas Baleares certifica la veracidad de los datos y cifras recogidas en el documento de relación de participantes

Así mismo, se podrán adjuntar indicaciones, informaciones, publicaciones, publicidad, notas públicas, carteles, ropa deportiva referentes al objeto de la presente ayuda y su repercusión social y mediática

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

[Firma]

Nombre y apellidos

DNI

Ibiza, de de 2016



